

1267
316

Memorial e Inventario q. hize ante Puente

Memoria y apuntación cierto y rendadero que Jo. Santiago Sol Queipo y. el te lag^{to}
de descendido hago por Declaración e Inventario elor vienes que quedaron al fallecim^{to}
de dho. Sol Queipo mi padre que de Dios goze, Cuya Declaración hago ante el presente en^{to}
Jo. Fernz Puente que lo es de num.^o y dñeste Consejo para que la Archib^o yobre lo
Efecto que concurran, yes en la manera siguiente = Primeram^{te} La Casa en que v^{to}
enerte lug^o descendido con el Cubo un oxio Salinar o quenta el Cubo adiento entradas y
salidas. La Casa pajar, era y pueino el carbayo que con ella se circunda; la Casa que avita
Jo. Magadan, una porción de la en que vive dho. Mendez y elecion e debajo sito en las cabanas
el dño. de un molino derrotado en el prado de la llama de Jo. Mendez, la quenta de araso de la
Casa que vive dho. Jo. Magadan = la quenta que llaman la madera en un poco de prado
junto a ella = Otra quenta y prado en la bravía; Otra Mansa y braba que llaman silba
lla, y dentro de ella el dño. de poner Colmenas = un prado que se nombra llambar = Otro prado
y tierra que se nombra las pereiras descendido de cuya pieza se ^{aumento} aprego por sus alxee
dores porción e termino comun elor brados el lugar en el año de 57 y siguientes; y antes
de dho. año se h^o unio adha Riera una porción e propiedad que del proprio nombre havia sido
de Gomez Queipo, e man^o el mismo prado aunque dividida del = Las dos tercias partes el prado
del poron = el cortin de la donna y el colmenar talamero e Cortandel, tres en termino este lugar
los que se hallan grabados con ciertas misas e subensario por fundaz.ⁿ de vinculo Mayorazgo
que hizo dho. Queipo y Theresa su muger e quienes son primos e nietos = It en el lugar de
llaneces la Casa, oxio y dos vacas y un quanto e propiedad, que posee Santiago Queipo. Mas
en el lugar de trapa otra Casa oxio y caseria que posee Don. L^o Añad, que uno y otro
tambien es e subensario vinculan = Mas por vienes libres un oxio que esta junto ala
dha. Casa Petruicia; un cortin en Juebre y un colmenar en el pico de la dda, It un colmenar
en la pasada de los Corcos que compraron mis padres; quienes tambien poseian un cortin
que llaman Juan gaudon en termino del probo, y pagaban la Renta a Estacio L^oano difunto
tio de mi conjunta, adaque le cedio dho. su tio su dño. It veinte y dos Cerezales en el mou
risco = It veinte y dos Cartanales que compraron mis padres en los Carrizales y penucha
mas diez y ocho o veinte Cartanales en el poro del probo = It en despues que yo me casé y estu^o
con mi muger en compania de mi padre viudo, se diuidio entre el reandario el monte
del gamayal para Reduán a Manso en el que compre avarios exederos como lleiras
y con otra que cupo como vecino; corresponden dos acite Inventario = Mas el prado que
se nombra el Canedo, de cuyo prado compraron una porción mis padres a Melchor a
Juan Manques en treinta ducados, y despues lo grabaron con un censo de ochenta ducados
de principal; Cuyo censo Redimimos mi padre yo y mi muger, despues del fallecim^{to} e dha. mi
madre; y por tercio acito ynpuso sobre el mismo prado dho. mi padre otro censo de seiscientos
xx. que sy tiene sobre si = It en el lugar de trapa tres sautos e Cartanales que se nombran
sauton, villuseina y sautin, los quales teniendolos empeñados en principal de cien ducados mi
padre, los desemeño estando el matrimonio con mi madre: It en el mismo lugar un

Oxio consu quadra elqual al tiempo del fallecim^{to} de dho mi padre tenía
Tompidas las Cabezas de los linlos, y en la presente primavera lo descubri y eché
otro, aque asistio Pasqual y otros Operarios: Este Oxio me parece fue adquirido
estante la compañía de mi padre = Unador, y muebles: dos buyes que el uno lo
compre yo a Alonso Montecerrin de Lago en 16 duc.^{os} estando en compañía con mi padre
y para ello me prestó el Sr. cura de Lago cien^{os} que se le deben: dos vacas la una
parida y la otra preñada y cinco vacas y ecenas entre medianas y pequeñas
y de estos uno y una con aumentos de una vaca preñada que trajo mi mujer
en casa de dho Josef Magadan el quanto de tres vacas adquirido despues que yo estoy
casado, que aunque las compre para de amedias, arreglándome ala instrucion que pre-
dicaron los misioneros en esta parroquia, no me corresponde mas del quarto de lo que ai
= It treinta Obesas Canerros y Corderos, seis dadas de poco meses a esta parte
a Lucia fig. del Roballal, para que sus aumentos sean de amedias = Mandó mi
padre verbalmente se diesen dos obesas de limona a Manuela Rod. su ayuda y
Criada actual = It en nueve lechones pequeños y medianos = It treinta y cinco
Colmenas, uno ocho o diez truebanos vacíos y algunas calduyas = It una Caballe-
ria comprada de un año a esta parte en mi compañía; Apaxeros de dilla y
Albonda esta echa en la misma mi compañía = It un Jugo consus apaxeros;
un carro viejo consus alperrechos = un arado consu Nya, y una Cambella sin
ella = Estando yo en compañía con mi padre, una grade de yerro una Arquita
una Antesa una alazena o excitio, una Misica y un Crabuño = It tres gua-
dañas viejas y otra nueva comprada en mi compañía: Tambien compre yo
un pote grande = Mas ai dos buesas, y la una de ellas la compre vieja en pena
frente al riuo de Magadan: It tres picones, los dos fueron comprados despues que
yo me casé, It tambien otro piconico de prado, elqual ha prestado mi padre a
suavex y no lo bolvió a esta ora = It una Porra, Palferro de Cuñas pala de yodo
piqueta de Yerro todo husado, y un Maxtillo comprado en mi compañía = It tres
asadas de monte; una de picos y otra sin oyo = It cinco Sachos y Sachas = unas debu-
nadexas = un podon, mas otro comprado en mi compañía una hoz de Yerro vieja =
dos Candelejos y una palmatoria de metal, y uno de madena = un alminer = una Cho-
colatera = un truebano deacer la Colada = una Ayuda = uno peines de madena para
Lino = una linterna de oja de latas y otra con bidrio adquirida en mi compañía, uno
ante ojer = un ferramental y puxabante adquirido en mi compañía, y otro viejo
una fraguera con cinco frascos y otro fuena de ella, y dos botellas = un bazo otabrado
de bidrio; uno de asta; y otro de cobre adquirido en mi compañía = un espejo mediano
y otro chico = un Crucifijo comprado en mi compañía; seis Cestas para grano com-
pradas despues que yo me casé, un Caldero de Yerro grande comprado lo mismo.

una Caldera mas chica lo mismo: It una Maseixa que nos dio mi Cuñado de
Castello: It ami padre ynuolidum tres maseixas, la una dellas Comprada en dias
ami madre; y un duerno Comprado en mi Compania: It tres arcas y otra de xero
tuda, y la menor dellas Comprada en la Compania ami madre: It un Cope Viejo
dos potes y el mayor dellos Roto = dos Sertenes y dos Cuchanars de xero, unas trebedes
y un asador destruidas = dos Cubetos para miel = tres o quatro fuelles y dos sacos
viejos; dos escubillos de limpiar ropa; y una almouza p.^a limpiar la Caballeria, y esta
adquerida en mi Compania = unas gramaycinas, un Cazo de azofre = Primeria Crubo
bano, y brotel = un Cason con dos gabetas, y una mesa Redonda destruida, un banco
Raso, otro de N. palido, otro ynutel la madera de una Cadena o silla = La alacena del
Archibo de en.^o echa en Compania ami madre = Mas los papeles del Oficio de en.^o de
mi padre = un Lagan de Zena Viejo Comprado en Comp.^a ami madre = dos misicas
sin gabetas adqueridas durante la Compania ami madre, la una en el quanto
de la corina y la otra en el orneo = una Comaxeta de tablas tambien echa en Com-
pania ami madre = un vestido mui husado de dho mi padre con dos Comisas
y unos Calzonillos, un Armador y Calzon de ante mui demotado, y dos pares de Zapatos
trahidos con unas evillas = un Cuero comenado para abancas de que ami y mi muger
toca pante = dos botas para vino rotas = It unas botas de lana y otras estrozadas
y unas polainas viejas de pano raso, y el cascero albardon = una esmelga-
doixa; unos esquilones = una Marcana para el cortin = una Caxa, Cuchara y te-
ne dor de plata adquerido en mi Compania = una azuela = un esguio y dos taxa-
bello Comprados en los fincables El Mayorazgo de Canbayedo en mi Compania; Otra
azuela y mas enxamientas que huro y tiene mi exmamo en dias ami padre
y mi Compania = Cinco tablonas grandes, dos mas cortos, uno biejo = y diez y
seis tablas estrechas que pague yo en dias ami padre a los Vizcainos que lo dexa-
ron, y compne la madera a Nicolas Blanco, y Ant.^o de la Lina condeada ami muger =
un peine de estopas = una Escopeta, una Espada y un espadin viejos: It de quatro a
cinco eminas de grano antes del gasto de los funerales = It la parte que toque
a dho mi padre Regularado el trabajo del Centeno sembrado en la Caseria: It en
dos toaños o uno y medio y una porta de Zecina: It una quantu de Sal = una Can-
delena p.^a haixer velas Comprada en Compania ami madre y un atril = quatro foci-
nas = un septe de mano = una Tomano ^{una alolcha de xerituda} y quatro mantas y un Coberton husado
tres sarranas y una almoada vieja = un Colchon adquerido en mi Compania, unos man-
teles y una sexilleta vieja, y los manteles los hauiamos traído de exmama mi muger, y
tambien en dote quatro mantas y abanas nuevas que se gastaron

Mas un tanto de Especie y otras de esta p^a querido en mi Compañia = 12
 a doce Canos de Etienco de que ami y mi muger toca parte = dos Canas de
 Cañamo por masan seis libras de Luna por lavar = Una media quarta de
 medin = Una porcion de Libros. Ante Libro quarto La Saga y otras de estudio
 Gramatica = Cuxia filipica = Cuxia Romana, Siguerma de Clausulas, Colon
 y otras de Exercicio de En^{ra} = Una bolsa con los nabasas de afeitan y su
 piedra, y una barbeta = Que pertenece a este Inventario treientos qua-
 renta y m^{do}, que caben alterio de mi padre del m^{do} y veinte y tres pagos
 de dote ami y mi^a Gregoria estando la Compañia mia y de mi muger = Que
 tiene entendido que Juan Perez de la folguera, y otras personas deste Consejo
 le devian y quedaron deviendo asta unos seis o siete cientos m^{do}. Que sabido
 que lo tenga, concurren a declararlo p^a que se anote a continuazⁿ. Este In-
 ventario = Asi mismo tiene entendido que el dho mi padre devia a varios
 sugetos algunas partidas, que por no las haver desdado asentadas no sabe
 aun con acierto lo que ascienden, que sobre poco mas o menos le parece
 pasan de dos mill m^{do} de deudas sueltas contra la Exencia: Ademas de
 uno y tres a quatro mill m^{do} que dho mi padre recio de los dotales de
 mi muger, y los ymbentio en pagar deudas que tenia de antes que yo
 me casase; Y lo que yo e^{re} recibido de legados de mi muger, lo gaste en
 la Compañia de que debe dho mi padre su prorrata o su Exencia
 Asi mismo quedaron por muerte de dho mi padre varios papeles de Exe-
 nencia de los vienes que poseia.

Y por sen cita la Declarazⁿ e Inbent^o antecedente la firmo, con la protesta
 de que si me acordase aver mas que añadir o quitar lo ane a continuacion
 En el lugar de Berduedo y Junio 3. de 1767

Yo Josef p^o Puente Es^{co} e num^o y Aud^o deste Consejo de Allende de haver
 echo e Santiago del la declarazⁿ e ymbentario que antecede lo pongo p^a
 dilix^a y me entrego de ella p^a colocarla en mi Archivo y que obre lo efecto
 que combengon, y lo firmo En el lugar dia mes y año referidos arriba

341
 341
 682

3743
 0060
 3803

Relacion conditizⁿ de los bienes que havia
q^{do} mi padre Muño

Memoria y Apuntam^{to} de los bienes muebles y Raices libres y
Abintulados que quedaron por fin y muerte de Dⁿ Juan vol Queipo
mi padre (que Dios tenga en su gloria) la qual soy yo Santiago su
hijo Cierto y Verdadera que es en la manera siguiente, con expresion
del Dotul ofrecido a D^{na} Berita Queipo Ellano mi madre difunta y sus gan^{ys} =

Primera mente la Casa en que v^{ivo} en este lug^r de Berduedo; un oxreo;
la Casa pajar; La Casa en que avita Fran^{co} Magadan; Una porcion de
la en que v^{ive} Juan Mendez en las Carreras; El derecho de un molino de-
rrotado en el prado de la llama de Josef Mendez; el Cubo; Ot^{ro} quanto linar
y prado de dha Casa petruia; una quenta de v^{aso} de dha Casa que avita Ma-
gadan; la mitad del eiron que esta debajo de la Herida de las Carreras
una quenta que llaman la madexa con un poco de prado junto a ella,
uno y otro de exmo al presente; Otra quenta y prado en la Bravota;
Otra mansa y bravo que se nombra Silballa; un prado que se nombra
llambar; otro prado y tierra donde llaman las pereixas; a cui^a p^{er}era
sele agreg^o una porcion de los bravos del lug^r en el año de 17 y siguientes;
La era de maxan con un pasto cercado con ella; Las dos tercias partes
del prado del pozon; el cortin de la donna; y el colmenar talamexo
de Castan^{el} todo en terminos de dho lug^r de Berduedo; Cu^{antos} bienes
se hallan vinculados con cierto gravamen de misas por fundacion de
vinculo y Mayonazgo que hicieron Alonso Queipo y Theresa Gonz.
de quien soy primogenito

Yt en el lugar de Sanec^{es} deste Conrefo dos quaxas y un quarto de
todos sus terminos bravo y manso con una casa y un oxreo que me f^uere
uno y otro, y tambien tienen tributario vinculan

Mas en el lugar de Trepa de esta parroq^{ia} una casa y un oxreo con
un quanto bravo y manso de el lugar, y la mitad de otro del termino de
la Celadella, tambien de vinculo

Oíenes Haíces Libres

Primera mente el ornio que esta fuera del conual que
compro mi difunto padre, y lo pago estando yo y mi muger
en su compañía

Yt el cortin de Tugelme y colmenan del Rio de Salcedo cuyo pre
cio que adeudaba lo pago a quien se lo havia adelantado, des
pues que yo me case

Yt el cortin de Tuangaridan terminos del lugar del prado, el
este cortin
fue vendido
a Patricia
seg.ª Renta
de la renta
que para
en mi posesion
qual empeño dho mi padre en compañía de mi madre por can
tidad de trescientos m. y n.º cuyo censo y redito se cedio a mi mu
ger al tiempo de colocarse en nro. matrimonio en la cantidad
de 33 Ducados por el comprador; de cuyos reditos desde dha
cesion que fue en 22 de Mayo de 1758. nose han satisfecho
adha mi conjunta

Yt el colmenan de la pasada dos conzos terminos de Bendueto
adquerido en compañía de mi madre

Yt veinte y dos castanales en los canchales y penacha, tam
bien adqueridos al parecer estante el matrim.º en mi padre

Yt diez y ocho ó veinte castanales en el pozo del prado

Yt despues que yo me case se diuidio entre el vecindario el ga
mayal, en el que ai dos fleinas de este cuerpo de vienes y
les corresponden cinquenta pies de ancho, a excesion de
un trozo de ellas acia las peneinas lo que cubre el prado de
Sorano, que haviendose despues de partido el gayayal de nro ta
do su terreno, lo avia acantado Juan Marques; y despues del
fallecimiento de mi padre lo yntaurie comteniendome con
thomas Gomez yerno de dho Marques

Yt el prado que se nombra el canedo terminos de este dho lugar
del qual compro mi padre durante su matrimonio la porcion
que en el tenia Melchora Albaner, en treinta ducados: de que
corresponde la mitad a mi madre: Sobre cuyo prado, al tiempo
que yo me case, tenían mis padres ympuesto un censo

Ganancia
de ochenta Ducados, y adeudando los Reditor desde la muerte
de Dⁿ Juan florentino Comprador, y se redimio despues que
yo me case, y de dhos Reditor venidos, se deve y quedo debien-
do la partida que en el memorial de deudas se expresara
Tine sobre si un Censo de seis cientos m^{rs}. que le ympuso mi padre
estando yo en su compania a favor de Felipe Suepo: tengo presente
la parte de Reditor caidos desde su fallecimiento
En este prado despues que mi padre fallecio e beneficiado lo
que se vera, y gastado en litigio con Pexeiras para defenderlo el
agua; y construir un molino para el propio fin: y puse en el mas de 800 palmos
de quanto q^d no tenia ninguno / suponer q^d me hizo Pexeira Granjera en la madre de la
riera: la pena del seito q^d veran en la de trapa: la panera de todo el fondo: estado mio y
la caparia
Yt En el lugar de trapa un soto de Castanales q^d se nombra Solatin
Yt Otro que se nombra Souton
Mas Otro que se dice Villuseira

En los quales y en dias de mi padre hice tres cornipas de paner y
entonces y mas despues plante en xexi, frade y venefiue
lo que se vera
Estos sotos son Capital de mi padre, y temiendolos empeñados
en cien Ducados, los redimio estando el matrimonio con mi madre

Y ten un oxmo con su quadra en dho lugar de trapa, el que ala
muerte de mi padre tenia compidas las caberas de los linolos, eche-
le otros nuevos, a que asistio Pasqual y otros = este oxmo se compro
en

Yt En el monisco veinte y dos Cerezales

Ganados y muebles

Dos Bueyes que el uno lo havia comprado yo a Alonso Monteserin de
Sago para lo que me presto el S^r Arce de Sago los cien m^{rs}. que se le debian
cuio Buey me cotto 16 Duc^{rs} y lo vendi con el compañero al sep^r Virguiente
a Atanasio de Mirayo en 42 ó en 43 Ducados
Dos Vacas una preñada y otra parida: cinco decernos y decernas

entre medianos y pequeños y de estos uno y una eran aumen-
tos de una baca piena de lo que havia trahido mi muger en le
nitima

Yt en casa de magadan el quanto de tres cabezas de vacas que
luego se desparraxon, y me cupo unos ochenta y dos y otros
quatro Ducados que me parece tocaxon en mi vecerxo que tra-
xe para casa, de todo esto corresponde ala creencia un tercio
por haverse comprado en compañia

Yt treinta caveras de obemas, de que se sacan dos que mando
ala Criada Manuela, y que dan en veinte y ocho

Yt nueve lechociles pequeños y medianos, ^{Radio mi exm. una lechona}
^{cria}

Yt treinta y cinco Colmenas, ^{unos ocho o diez truebanos}
^{y otros cabuyos truebanos sacos}
que no tengo presente los que eran

Yt una caballeria comprada de poco tiempo con sus aparejos
de silla, y albarda, y esta echa poco antes

Yt un Juego aparejado

Yt un canno viejo fennido, y un cordel para atar cannados

Yt un arado con su Rya y una Cambella sin ella

Estando yo casado en compañia de mi padre compre una grade
de yerro; una Arquita; una Antesa; un Escritorio; una Mús-
^{olacena}
ca; y un pote; y un Cuabuno =

Yt tres guadarnas viejas; y una nueva comprada en compañia

Yt dos Bueldas; la una la comprara yo al hijo de Sta^a

Yt tres picones; los dos fueron comprados despues que yo me case y
tambien otro piconico de prado el qual havia prestado mi padre
a su vez y nolo volvio

Yt una porra de yerro, pala, yodo y pal-fennio piqueta y mantillo, este
comprado en mi compañia = mas don Cuad todo hubado

Yt tres afidas e monte

Yt una de picos; y otra sin oyo y estala aprobecho mi exm^o

Yt cinco Sachos y Sachas

^{unas de canadenas}

Yt un podon

Ma otro comprado en mi compañia

Yt una òz de Yozar hurada

Yt dos candeleros y una palmatonia de metal; y uno de madera

Yt un Almirer

Yt una chocolatera

^{un truebano de aca la colada}

Yt una Ayuda

^{unos peines de madera pana lino}

Yt una linterna de esafelata, y otra con Vidrio adq.^{da} en mi Comp^a ^{que el Mg.^r de collada}

Yt un ferramental y puxavante adquirido en mi compañia

Yt otro ferramental chico, que esta de mano de mi Exm^o

Yt una fraquena con seis paños, y otros mas

Yt un vaso de bidrio octabado, y otro de Cobue adq.^{da} en mi Comp^a, y otros de esta

Yt dos Totellas, las mas q. tengo, las adquiri de quien que murio mi padre, la una me la dio familia con de parpás us - otra el ferrer de m^o = otra el de Collada

Yt un espexo mediano, y otro chico

Yt un Crucifijo, comprado en mi compañia

Yt seis Cestas para pan compradas en la compañia

Yt un Caldero de Yerro husado grande comprado lo mismo

Yt una Caldera mas chica lo mismo

Yt una maseína que no dio fran^{co} Lor.^o de Castello

Yt de mi padre y no dio un tres maseínas, la una comprada en dias de mi madre

Yt tres fencas la mejor comprada en Comp^a de mi madre, y un cople de eso

Yt dos potes el uno de ellos deteriorado

Yt dos sextenes

Yt ~~gafellas~~ dos cucharas de yerro

Yt unas trebedes y asador destuidos

Yt dos Cubos p^a muel

Yt tres o quatro fuelles, y dos sacos viejos

- en el cubilla de limpiar ropa, y una almocara adq. en comp.^a
 Yt unas gramayexas
 Yt un Cazo de Azopre
 Yt Peneira, Cubo, Vano y Brotel
 Yt un Caxon con dos gavetas, y una mesa redonda destrizada
 Yt un banco Vaso, y otro ynutil y otro de Espaldas, y la madera de taburete
 Yt la alacena del Archib. de E.^{do} echa en compañia de mi madre
 Yt Los papeles de E.^{do} que exercio el prenotado mi padre
 Yt un Sagan de Lera tambien comprado en comp.^a de mi madre
 Yt dos misicas tamb.^{or} adq. ^{durante} el matrim.^o de mi madre, la una de tenorio Son.^o
 Yt una Camaxeta de tablas echa en dias de mi madre
 Yt un berrido de dho mi padre de tanto valor y un armador de dho, y dos Camisas
 Yt un Cuero Comenrado para abaxas, de que con y mi mug.^r toca p.^{te}
 Yt dos Votas para vino Votas
 Yt unas Votas fuertes y otras vienas, y lo mismo unas poluinas y unos Zapatos
 Yt ^{una emelgadura} unos Equilones
 Yt ^{una c} una mazana para el cortin
 Yt una Caxa, Cuchara y tenedor de plata, adqueridos en compañia,
 dñia y con mi mug.^r Cuyo cubierto llebó el Sr. Cura D.^o Bartholome en
 quenta del debito que se le debia, y nose ajustó uno ni otro
 Yt dos tarabellor adqueridos en nra compañia una aruela
 Yt cinco tablonas grandes ^{llebo uno mi ext.^o 16} y otras ^{estrechas} tablas que las pagué
 yo en dias de mi padre y compre la madera a Nicols Tolana, y a Via en
 deuda de mi mug.^r y otra de cada; y de la erencia de Patrio pagué la sierra
 Yt un peine de Estopas
 Yt una Escopeta y una espada, y Espadin de los
 Yt cinco Emillas de grano, me parece antes del garto de funexale
 Yt La anada en berde, de que me toca mi porcion, sembrada en las pier.^{as} de mi
 Yt dos portas de vaca y dos tocinos, tambien antes del garto funeral
 Yt una quantia de Sal
 Yt una candelera para acen velas echa dur.^{te} el Matrim.^o de mi padre
 un Atul

Una Sierva de mano

It una Romana
 un duerno adquerido emmi Comp.^a

Y un tintero de piedra; y otro de casti^o de querido, y mi comp.^a niénelo. Lorenzo

El Ocho adobe Canos de Etjenol de que con ymi mullen to capite

It was a Siboneta adquerida depois que eu me casei

De algunos libros que estan en poder de mi Excmo excepto Cuius Romana y

uma volta com os nobres da feitoria

padre delos un mill y veinte y tres que haviamos pagado en compania

ta de sus dotales; y los seiscientos y ochenta y dos me corresponden por mi,

Deudas a favor de mencionado mi padre al
alt...

al tiempo de su fallecimiento, que pexibi yo

Y le devia Juan Perez de folguexira 446 rs Cobrè 333, y el resto se pasó

me en viaje a Oviedo, dos Despachos del Tribunal y mas diligencias Judicia-

It Cobne en la parroq.^a de ^{toz} Millano & caños 13 que le debian 168 xx; do

Y en la paroga del Salvador treinta y

y medio, cobrè dos Colmenas y tres quantas de al; y para lograr esto

Otro derivos a excecion de la ~~folguera~~ son dimandados despues q me case

It tengo entendido que un tal Juan fize nado debia diez
m^d: yo no ago memoria huerselo pedido ni abrado

Anotacion a los Dotes ofrecidos a Gregoria
Queipo vedano mi madre p^a contraer matrimonio
con dho mi padre: y de los ganancia de que tengo
noticia durante su matrimonio

Mandaronsele de Dote trescientos Duc^{os} de An
It quatro Sabanas, dos almoadas una montana y un cobertor
It quatro Colmenas; y lo demas que resulte

Gananciales

Primera m^{te} La mitad del colmenar de los Caros que le corresponde p^a ser adque-
rido durante su matrimonio

Mas la mitad de los Castanas de las Sabanas

It Quince ducados mitad de los treinta de compra del prado de Melchora sito
en el Carredo; el qual y todo el empeño mi padre endia a mi madre, en 8 do. xx

It cinquenta ducados de los ciento en que desempeña mi padre, estando el ma-
trimonio, las Castanas de trapa

It la mitad de la alazena en que esta el archibo

It la mitad del Lager

It una delas dos Miricas

It la mitad de la Candelera

It la mitad de la Camaxeta

It la mitad de un beño de delar

It la mitad de una Arca

La dote q^e mando a Gregoria su hija

Junto con mi padre, q^e en la que se le

satisfizo soy yo ynteressado = y despues 121^{do}

It su entieno y funeral

Murio mi madre

en 21 de Diz^{re}

1756

Gregoria havia casado

en 15 de febrero del mismo

1756

Casé yo en 11 de mayo

1757

Deudas

Memoria de deudas al tiempo que
falleció mi padre continuadas por el mismo

Reueram. a Dⁿⁱ Bartholome Curadetta Anno quia, vno. Cong. o. sedenta xx.

Yt. a Dⁿ Gaspar de Bexim: se le havia quedado deviendo al tpo. del desempe-
ño del censo, una porción del Editor: pague yo uno 2400 0 120

A Joachin del Buzpol sesenta y seis paqueros

A Josef de Valle pagué 123 m; y así costó de su puño y letra en su libro de caja
nuevo y biexo; los 113 selos satisface en lo que me pagó efectibo el dela folque-
riza dela deuda y lo que va a los 123 melos condono: de esta deuda los 88 son
de despues que me case. pagon

A Juan Rodriguez dela perguera 1370: nose quando fue contrahida, pago p.^{te}

A Gomez el viexo de Villanueva 40.º. tampoco se de quando. pague

A. N^{ro}. Luciano de Castello del Pto de un doblón de ocho que mi padre
me hizo vacante prentado, y se lo di: se le estaban en su muerte un
¹²⁰ So. xv: tengoselo pago con lex^{ma}. de mi muger

A Maria Sabedra des. Duc. de Salazar, y teniendole yo pago la maior ^{te}, selon Repa-
oñ mi exmano Lorenzo

H. Maria Ant.^a & Condonen 17^{mo}. y medio se le debían quando mi padre
 murió y por causa suya = pague quasi todo
 A 7

A Josef Lorano de teñido por lo mismo 47^{no} paque

A D^{no} Juan Cueva 30^{no} que yo le saque prestados endias de mi padre. pa-
que diez m.

A^{mo} Fran^{co} Suarez Cordido decia este deuenle mi padre cien m: dile 40. y en otra ocasion algomas, y no me pedio otra cosa

A Lorenza dela figuerina unos cinq.^{ta} rñ: tengo pago la mayen parte ala viuida y su difunto: es deuda de despues que me case

A Joseph Affonç. de Trasmado le devia 12 m. y quatro conadas de vino y alg.
quaxtillos: teneg dado algo aquenta: esta deuda senia echa desque me
case, y se deben desfulcar 17 m

Al Tabernero de ^{San} Millan Dom. Lopez 32. o 34. ^{no}. sea de despues que
yo estoy casado; con tanta de sus quantas

Alor exegeron a Juan Monques uno 30. xñ. sena tambⁿ a despues que me
case: paguelos.

A D^{no} Josef. de Sanees veinte y tres añ. paguelos

Albico de Guarca 49 m - paqueter

A Ju. Alonzo de Huicobá 24. ducados que de un depósito le gozaron como: pague se los
ayrreitos & 17 Du. & Ju. Alonzo. Conrado de la Cruz

A Alonso Mendez de Arceyales 40. ^{xx} de despues q' estoy casado. paguèton

A Catufina Tabernera 16 ^{xx}. tam^b. de despues que estoy casado

A Valle de Villalain seis ^{xx}. tam^b. de despues que me casè = paguè

Juan fñz. de Còso decia deberle mi padre 100. ^{xx}: yo nolo sè; me cobrò 20. =

A Antonio Garcia del Aleio dice le debía mi padre 45; me tiene allí con
estas miras 15 = perdonome este ^{xx}to Ant^o. Gna

Al Círuixano Artorga 42 ^{xx}. de saluion del año de si fallecim^{to}

A Dⁿ Juan Deconon de Pedro le di 16 ^{xx} de ayudarme a coordinar los papeles
de mi difunto padre, y a mi supli. sellado para despar

de pan que se devia al exm^o. de la casa 5^{ta}. 22 ^{xx}: gastado en comp^a

Al S^r. Cura de Lago Dⁿ J^o Diar, cien ^{xx}. que me havia prestado p^a comprar
uno delos Bueyes q^e. teniamos, a fñson

A mi tío Ventura Sol 38 ^{xx} que yo le havia sacado prestado

A Casanova 22. de Villan del Buzaso, tengo entendido le debía una car-
ga de vino blanco; pero nunca melo pidió aunque estubimos juntos

Al fñnelo Gavela don q^u. de aceite, creo a 18 q^u.

Pidiéronme Dⁿ Ant^o. Queipo 73 ^{xx} = y Galan del mazo 65. de cuion don debitor
nada havia oído ami padre; y nolo paguè

El Merin de Villadecabo me parece sele devian siete ^{xx}. ya Ant^o. Rod^o.
nuebe: nome acuerdo si lo paguè o no en quenta; q^e tubimos

Parece que al Vizcain de Nogueira algo sele devia: nada me pidió

A Rosa Reduiz: sele debían de saluion mi padres, quan-
do yo me casè 37 Ducados y tres ^{xx}.: delos quales, durante la Com-
pañia con mi padre le pagamos 21 ^{xx}. y medio, que por sex deuda
de mis padres y nolidum (solo los ducados que me corresponden de
un año que poco mas o menor sirvió en mi Compañia). seme deben poner
ami fñson 143 ^{xx}. y medio de ganancias por mi y mi muger. y por
fallecimiento de mi padre, le restaba 154 ^{xx}. y medio; que yo la satis-
fice: que junto con los dos tercios dello que sele pagó durante sus dias
de mi padre y mi Compañia, suman a costa dela exencia 338 ^{xx}: y ya
pado dos ducados dello que me corresponde satisfacen del servicio de hocaño
quedan para satisfaceme dela ex^a. de mis padres 316.

A Domingo dela Brana que sirvió en la Compañia, y debeng^o de saluio en cinco
años menos dos meses en ella 27. duc^{os}.: y sele quedó deviendo a muerte de
mi padre 15 ducados y un bestido y dos montexas, que regulado diez ^{xx}.

por estas: otras diez por la Camisa, y 32 por quatro veces de sangra
Suman 52^{rs}. que Juntas con los Educados, suma el debito 217^{rs}
que la tercera parte, que es deuda dela exencia de mi padre son 72^{rs}
y nueve mrs. que tengo pagado

A Manuela Rodriguez Criada que sirbio seis años y medio en compa-
ña de los tres, y aunque no esta ajustada, le considero a quarenta
rs. cada año y vertir de salario, que nada se le haria satisfecho
quando mi padre falleció, corresponde satisfacer a su exencia
una tercera parte que es 86^{rs} y 22 mrs

It es deuda quatro mantas y sabanas que trajo mi muger, y se gastaron
en Casa y compañía

Mas lo que entro en poder de mi padre del Dote, Exencia, y Legitimae
de mi muger Theresia Alonzo Lorano; con mas lo que entro en el mío
dela exencia durante la compañía de mi padre y lo gasté en vene-
ficio de todos, que de uno y otro dare memoria. Jurado asu tpo. y tiene lo Reconocido

It Elogio del entierro y funeral. J. de

mi padre con Despacho
de Oviedo que está aquí
y otro Plazo tiene fermado
de Cartello, y lo de Oviedo
lo tiene fendo de D. Juan
en Madrid

Se advierte que de los fincables de mis padres me hicieron
esta merced de tercio y quinto ademas de mis legitimas =

Mas es deuda q^e me deben sane en los fincables de mi padre el cotto
de la R^{ta} de en^{no} que se le tomo y pago estando yo casado y era tenida
antes que yo me casase salvo dos otros años de los diez q^e comprendia

Mu

10

5

10

10

10

10

10

10

10

10

10

23

10

32

10

20

10

10

10

10

10
10

Amo 3. mo y

Razon de las deudas que satisfice a mi padre q este
en el cielo = que de ninguna otra cosa saque Vida.

el entienno

Al mexican Rico & Lianca le di en ^{en la pola} 30 & 7. a 67. 20ix. y en otro tal dia
 a 68 le di 25 = Cuon 45 me dixo mi padre paraban enrupien, alla nuda a
 teleda

A D^{no} Gaspar Eberdin Könta m. por mano el Sr. Arzobispo de Lago; y a Joachin Eberpol uno Co. m. en otra ocasión 20 r. en otras algunas pesetas; y un carro de tablas conque acabé de dar a fuer y a algo. Estaba, lo incluímo.

A^o J^ose de Villedo cobrome en mano de pex, 123^o

A Dom.^o Gomer

Al delaportuera contra de la gtu

o A Gomer de Villanova le paque 40^{me} en 1^{re} M^{re} au P^{re} de l'entre les & l'ava

A mi Cuñado, famoso Doctor. Mito de un Deblidocho y leprezura -
 tie con mi lexma que estava ya m resu

a. Agn^o W^o Cuervo di dies xii ag^{ta} delos 30. en solo

A suaver Procurador di 40^{mo} en oviado y los sentos

3 Al Lorano de la figuerina
en quarta & canchinas mas
al p. 1

Al Puchena de tremado de unos 3000 en puntadas

2 Altaban neno Lopez Es^{to} N.º 32 km. en Xamba, y en la Curaduría de B.

Altavarnero Mang. 5 Lm en parvidas

Agⁿ Josef & Hanees 2000 en man. clava folia

6 Criada Manuela Dile en tantas cosas despues q'munio mi padre unos
6 Cienos veinte y nueve en poco mas o menos ante oy 2 de febr. de 1780.

6 Rosa paguele en tantas cosas despues q'muño mi padre unos 120 pda poco mas o menos

Dono della soldada q se le devia y restan paquele de que murio mi padre 1800

Al Sr. Curia dñ^a me lo q^e Nulite de mi libro y al p^o era de pan

4^o A Alonso de Abeyales paguele los 40^{rs}. en una monta y otras cosas

2^o A Dom^o Gra. & trapa paguele los 20^{rs} en un yguado

16 A Catupia paguele 16

06 A Valle & Villa Guin seis en M^a Salvador ano de 68

2^o Ju^o de Boro me cobro p^a deuda de mi padre unos 20^{rs}

13 tam^b. n^o seme quedo^a Ant^o Gra. el Calero con 19 p^a deuda lo mismo

42 Al Cirujano & Junta 42^{rs}. & su asist^a en Bend^o

16 A Ju^o Ramon & ayudante a Condonar los papeles 16^{rs} en Bend^o

en 62^o n^o A Al Herm^o Sindico 22 de pan q^e se g^attaron todos,

416

046

072

574

620

1134

Quando fui a Madrid que comprara una capa con din^o que me p^uesto Manques
que fueron 2 to^{rs}. y en lo mismo la cedi^a fiada a faruaco: Manques cobró de mi
exencia: faruaco pagó en mano de l^o cura D^o Greg^o Martinez 1 to^{rs}. que le debía
mi padre Cortara & los q^e le dio el cura: mas faruaco pago ochenta apartación
que me p^uestana este p^a traer tabaco, y somonte o lino ami padre:

Quando vino el remate de la exencia en comun con los de Condeno, debía yo penitencia
de menor 12^{rs}. de alafas que yo avia traído = y 2 to^{rs}. que se pagaran de mi
porción a dho Manques: yabiéndolo yo dicho ami padre que era el que avia el
repartimiento Dijo que tomásemos por entero p^a hacer el desembargo de caned^o,
y que despues se le restituyera = Alor de Condeno le restare 147^{rs}. y a Ca^o.
fui le pagando debenele unos diez^{rs} ; Creo tengo les pago

en la inclinaci^a
delad^a que tengo
expuesta en la
a; por si me viene
pacho & auctor

Tachas & inciertas ala mayor parte delas partidas que incluye
el memorial de bienes dado por mi hermano, y a otras por ser exclu
sivas desta partijⁿ por las Varones que se diran, y probaran
Si al lugar, ante todas cosas pedia que decimo Ture y declare mi
hermano sea ciertas todas y cada una delas partidas que contiene su
memorial haver quedado al fallecim^{to} de mi padre, y ser comprensidas
en su herencia partible; y si al lug^r apedin este Ture y declare, y con Verba
de prueba, y de presentar memor^{al} anexoado; Despues, se alegara y
probara el desanexo de lo que presenta.

Laprim^a partida dela Casa Con el Cubo Oxio y adiento: es vincular, y lo mismo
el quanto. Corral y paredes son anexas ala misma. & que se dara Varon
mas yndividual en el discurso desta Causa

El Oxio que citia delante del porton fue pagada su compra despues que mi
madre fallecio, y estante yo y mi muger en Compania con mi padre viudo

El prado & Lamber que expresa: tambien es vincular, como igualmente
fueron de Maxan, Casa paziza con el pastoreo y pasto del Carbaio
que en el memorial la pone en dos partes, nombrando ala una & Cayon
que es falso, pues todo es un Cerco y solo despues años aca la dividi con
un ciervo medianal para la mejor comodidad mia & pastarla asimismo
la que incluye de la madera en abetal. La tierra y prado grande de
la brãnota, tambien lo es, y anexo ala misma piera vincular, la puer
que mi padre y yo le prexoramos como poseedores del vinculo

La tierra y pasto con sus paredes que menciona & dilalla es igualm^{te} de la pro
pia naturaleza vincular; y la tercera parte que supone adquirida por la
fondada, y ~~mem~~ con mas acierto dixera la mitad, tambⁿ es del vinculo que
el mismo fundador hizo p^r su testamento y la ^{igual} misma compra q^{ue} supone en la
delas pexeiras tambien lo es como el prado del propio nombre; y los aumen
tos d^e que de termino comun se hicieron e vinieron sus alrededores por mi
padre e yo en su compania catado, como poseedores de septimo del vinculo,
son y deben ser Vinculares como las pieras Vinculares, pues deben hix en aum^{to}

La tierra nueva q^{ue} nombrada el gamaial que la incluye enteram^{te} por herencia de
mi padre; se compone de ocho lexas iguales de 2 p^{ies} de ancho que las cinco de
ellas las compra yo y mi muger estando en Compania de mi padre viudo la otra to^{do}
por el d^{ño} de la Casa, y las dos restantes las adjueri despues que mi padre fallecio
con que solo dos quedan correspond^{tes} al cuerpo de bienes de la herencia; y entidad ellas

Beneficio lo que se haxa ven, y me combine y satisfice contrato de ellas que havia
cencado para si e intruador Juan Mang. difunto mi vecino

El Molino arinero que expresa, sobre sen arinulado, se detexionó enteram^{te}
en dias y vida y viendo preceder dho mi padre, Cuyo menoscabo se debe satisfacer acorta
de su Cuenca Libre

el prado grande del Canedo con todo el dño o terreno que se incluye dentro de su
cierra solo agregue yo despues del fallecim^{to} de mi difunto padre y como espensas pro-
lidum, poniendole en su cierra mas de mill y quatrocientos palos de quanto de Cui
consistencia no tenia ninguno (y si solo de Jesta y vz) y lo traxe de mucha corta
del dho. de trapa, asimismo hize mucho de parer: litigüé pleito, y plantifique
en molino con^{te} para defenderle el agua de la presa nueva, que pretendian extra-
briarle J. Santos de la Grana y Don^o Pexinas: asimismo en la dha presa moli pe-
ñas e hize para petor de parer para mas aumento de agua para su beneficio:
Cerre y reduxe a prado en su y media^{on} una lleira o porcion grande: saque
del rio, y conduxe al prado viejo una presa nuevamente que aumenta lamitad
del valor y producto al citado prado, Cui presa me costo mas de mill^{rs} por lo
dificil de su situad^{on}. penoso; y mucho mas valor dio al prado: Igualmente fa-
brique y mi muger amas solas espensas una una Cabaña ocada cubierta de
Lora en dho sitio del Canedo a orilla del mismo prado, ^{para Recibir en renta y del ganado} ~~que lo pague~~ ^{que lo pague} ~~que lo pague~~ ^{que lo pague}
cho despues que mi padre falleció, la anota mi hermano fabricada en dias
y vida de dho. m^{os}. padres siendo ajeno de edad, como se aya ver adu tiempo
de modo que despues que aquellos fallecieron, y estando ausente al mi hermano
fuera de este Principado hice de aumento en el citado prado al menos las dos terc^{as}
partes del valor que oy tiene: Ten quito ala porcion de prado viejo que expone
haverse comprado durante la Compania de mi Padre, me Remito ala C^{on}. de
venta que se produzca en auto a su tiempo

El Cortijo de Tugebre, y Colmenar del pico de Valdeob que expresa comprado en Com-
pania de mi madre, me Remito abu ystrum^{to} de adquisicion

El Colmenar de Castandel y Cortijo de la Doña son annessos al Virrulo que poseo
y lo mismo el quanto de piedra y tierra del ciron de la parte de avajo en las
cabañas = el dño. de poner Colmenas en la ered. de bilbala ya citada, el llebo
explicado sen de virrulo dha piedra

La Casa avitible que expresa en veducedo con sus alrededores; la quenta
de la parte de arajo: el prado del pozon: la tienna de Riódaveiga, y la de la ma-
derna que menciona: me pertenece por vinculo y tributario, como los demás
viene expresados y otorgados por vinculo como subcesor en primogenitura
de Alonso Queipo y Trexera Con^d, mis ascendientes que los constituyeron por tales
y en dha clase se han conservado por sus descend^{tes} como se hara ver en la parte
que parte

El cortin de Tuangardam lo havia vendido p. ess. e venta dho mi padre
a Patricio Alvarez Lorano ^{h^{do}} en Madrid oy difunto tio de mi muger
en quien recayo el dño. e dho comprador en 33 dñe.

En los tres sotos de Castanas en el lugar de trapa he aumentado mucha parte
despues que mi padre falleció, plantando, enxiñendo, y enotando, y poniendo
de paner algunas oxipas; y expone haver se desempeñado de trescientos du-
cados de principal e rento, Abultandolo falsamente en las dos terceras
partes mas, como se verificaria por la

Las Cereales en el mounisco habra las que ayan quedado pues yo no he di-
minuido ninguna = el oxio que explica en dho lugar de trapa ~~havia~~ ^{tenia}
endo al tpo del fallecim^{to} de mi padre los linolos ^{compridos}, despues tube
que deracarle la cobertura y echarle otros nuevos, cuió corto seme debe abonar

La Casa oxio, y Caseria que expone llevan desta exencia Don^{de} Lra Anad
Es vinculo por fundazⁿ de mis Caubantes, y yo su Preceda ^{l^{do}}, por sus llamam^{tos}
Y lo mismo la Casa oxio y Caseria en el lugar de Laneces que lleva Diego
Queipo de mi orden = La ^{tor} de villa del lugar de veducedo, es anexa ala funda-
cion de vinculo echa p. los citados Alonso Queipo y Trexera Con^d. en los diez e mayo
de 1569

De los dos Bueies que que menciona qambos se havian comprado estando yo y mi
muger en compania de mi padre viudo, y el uno de ellos lo havia comprado yo a
Alonso Montesexin de Lago p. lo que me havia prestado el curato de aquel lugar en un
que se le quedaron de viendo, y pocos dias ha se lo pagué en las quatro vacas perdidas
supone falsamente dos, pues solo dos quedaban una de leche y otra preñada, pues

poco antes de la muerte de mi padre señor habían muerto de repente tres
entre terneras y preñadas y un buey de la labranza. Supone asimismo
sesenta cabras e ganado ovestino, habiendo solo treinta y las dos mandadas
por el difunto de limonia asu asada y criada Manuela. Venia 27 ovejas
que numeraci de parceria en casa del difunto fiz lo dexa en las 21 pues
al fallecim^{to} de nro difunto padre solo habia seis que se le habían dado en
tonces, y el aumento que tubieron despues del fallecim^{to} de mi difunto padre
que para 15 años, no es comprensible en su exencia, ni menor las 19 cabras
que expresa haver en la misma parceria, pues habrá seis o siete años
que expresa haver en la misma parceria, pues habrá seis o siete años
que las he comprado yo = Tambien cuenta por alto las vacas en casa del difunto
quende Magadan, pues solo a dho fallecim^{to} havia el quanto de tres, y esto
eran gananciales de mi y mi muger con mi padre, y se dexara dex de mi libro
de casa = Supone trece lechones; y solo havia nueve = Tambien falsamente
asienta en su memorial ochenta y tres colmenas, y solo havia en su falle
cim^{to} 35, ni en ninguna ocasion ni año fertil tubo dho mi padre tan
subido numero como expone, ni aún yo, con haver comprado algunas
y traído con mi muger muchas despues q mi padre fallecio, y ni por
esto ni con manexarlas yo con mayor aumento que mi padre creio
no lleque a tener otras tantas como asienta = La Caballeria; la Grude
de Texco, los dos picones, los dos tarabellor grandes; uno de los ferreamentales
con el puxabante; los yernos de Cabrunan; una de las guadañas; un pote
grande; el crucifijo; la linterna con vidrio; la Albarda, el raso de Cabre, la
cacha y cubierto de plata una de las maseras, la Artesa el duerno; el arca
pequena, la misica, la alacena, los libros que tratan de Gramatica
o moral un colchon, el vestido; el cuero para abaxas el centeno can
gado en la Labranza de los 400 m^{rs} de Ciudad de San Pedro; que todo esto
o quasi todo lo anota propio y solidum de la exencia de mi padre, todo fue
cumentado y aduenido despues que yo y mi muger estuhamos en com
pañia con mi padre viudo, y pondo mismo de lo suyo nombrado solo le con
ponde la tencera parte = Asimismo, los diez caxas de las veinte
que anuncia para cuexas; una de las quatro asadas de monte; la de rina
una de Caban Cucho, dos de las quatro bruesas que dice, unos de los yernos
de Cabrunan, una de las ores de Segar, el caro de Texco, una de las sentenes

el Candelero de Yerro, la Caldera de azofar, el brasero, un Anado con
reya, el Arco de Yerro, tanto monton de escudillas sy figue en la Realid.
no llegaban a seis utiles) los dos cortales que enuncia nuebo, dos de las
quatro botellas que dice, el vaso redondo: los doscientos un en dinero
la mitad de la tropa de tintorer que anuncia, panuelos, uno de los Cubos
para miel, una de las mesas que expone, la Ropa de estin que pondra
sombreno, las tres mantas, dos quantas de bal, lo que excede de carnos
de estiercol asta quarenta que asienta, el carro de yerba, los dos colmexos
de para colmiza las 20. libras de lana el lienzo y estopa hilado o en tela
las espaviladeras, uno de los anteos, quatro fuelles de los ocho que
asienta, 11 tablas de Sierra de las que nomena, uno de los tableros largos
y dos de los mas cortos, y la sandaxia chica: que todo esto pone en su
memorial dho mi exniano: es yncierto aya quedado existente al
tiempo que fallecio dho mi padre, pues aunque algo de ello lo hubiese
tenido en sus dias en los mismos se acabaron unas y se perdiéron
otras = La Sierra de mano: el ferramental chico, una aruela de dos
vocas una de las mesas la lacena consu archibo = todos los libros
que han quedado de dho mi padre excepto Corón felipica y curial ec.
Las dos Camisas que quedaron de mi padre varios paxes de Abacas
del Cuero que cita, y otras muchas cosas las tiene en su poder dho
mi exniano

La pedreña o armandiso que figura haverse comprado en compañía
con mi padre, es falso por haverla yo adquirido mas de seis años despues
que fallecio, de mano de D. Santos de la Grana = el venablo que tambien
pone en cuerpo de vienes, lo compre tamb.ⁿ despues a Hualdo Blanco para
cobrar me de deuda de renta con prado al tpo que me enasene el mis
mo prado: de modo que quasi todo el memorial esta echo abulto
y sin ningun arreglo y por tal lo

el dinero que expone haverse gastado en pleito en la R. aud. si fue por proveer
de un vinculo para ynteruar vienes enasenados de el, no debera sanearlo

Lo gastado en el tribun. ec. por su padre p.^a defenden las preeminencias
que se le guardaban años mayores en la Iglesia: este onor de su linea, es en
favor de el meximano y mas familia

22
44
22
11
22
55
110
110
044
030
010
010
070
006
064
044
004
002
010
001
008
002
003
005
669

03
01
02
01
02
01
01
08
04
01
09
06
12
11
02
03
10
12
02
02
02
78

10
60
80
020
001
120
180
020
024
040
447
663
78
1194

*Agre esten Los Fundaciones
de yglesias de los señores de esta
Real Audiencia de los señores de esta*

Quedacion y fto. mto. de mano de
770
070
40